

# DETECCIÓN Y COMUNICACIÓN DE INCENDIOS

## LOCALIZACIÓN DEL FUEGO EN UN EDIFICIO

Las normas españolas y la implantación de todo el cuerpo normativo europeo armonizado han hecho que España evolucione positivamente hacia la consecución de la media europea en la lucha contra el incendio.

La entrada en vigor de la Directiva de los Productos de la Construcción (CPD) y su obligatoriedad de cumplimiento debería situarnos, en esta materia, a nivel de los países más avanzados.



Autor: **MIGUEL MORENO**  
Coordinador Comité Sectorial de Detección  
Tecnifuego-Aespi



edificio, se oye una sirena o timbre de aviso de "incendio" y no se detecta ningún síntoma de que esa señal de alarma se esté gestionando, ya que no se aprecia ninguna actividad externa que así lo indique por lo que, en una gran mayoría de casos, pasamos de largo sin prestar la debida atención al evento.

### NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN

Mientras que en los países europeos más avanzados resulta "**indiscutible**" la comunicación de las alarmas de incendio que se produzcan en cualquier instalación (a bomberos o a un centro de recepción de avisos) no ocurre lo mismo en España que sigue sin tener regulada esta materia. Sin embargo, su regulación es de vital importancia por el innegable valor que ello tiene para minimizar los riesgos de vidas humanas y de la salvaguardia del patrimonio.

Actualmente, salvo raras excepciones, la comunicación de un evento recogido por el sistema de detección de incendios solamente se notifica en el propio edificio mediante señales acústicas (la alarma) o, como mucho, se transmite una señal de incendio utilizando un intermediario no

Si bien las normativas europeas en general y las españolas en particular han sido el vehículo que nos ha proporcionado una velocidad importante en la convergencia con el resto de países más avanzados en la Protección Contra Incendios, no ha sido así en el tratamiento de la comunicación de los eventos generados en una instalación.

De todos es conocido que todos los eventos son recogidos, identificados y registrados en un sistema de detección y alarma de incendios que debería informar automática e instantáneamente a los agentes implicados en las acciones de control y/o corrección, para que puedan

actuar con efectividad y rapidez, máxime cuando, en caso de incendio, hay riesgo para nuestra vida y nuestro patrimonio.

No pocas personas tienen la experiencia de que, al pasar por delante de un

En Europa resulta "**indiscutible**" la comunicación de las alarmas de incendio a bomberos o a una central receptora



específico, la central de intrusión, que avisa a una Central Receptora de Alarmas (CRA). Este procedimiento, aceptado como "habitual" por el mercado "porque siempre se ha realizado así", es de nuevo un mal hábito.

Esta actuación anterior queda totalmente fuera de las normas EN54/21 y EN54/13, recientemente aprobadas y que regulan estas comunicaciones, su prioridad y modo de comportamiento. Debemos recordar, además, que los sistemas de intrusión no dimensionan sus baterías de emergencia en base a un número determinado de horas, tal cual exigen las normas de los sistemas de detección y alarma.

### CONCLUSIÓN

En Europa resulta "indiscutible" la comunicación de las alarmas de incendio a bomberos o a una central receptora, no ocurre lo mismo en España que sigue sin tener regulada esta materia. ■

